

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 337
De 18 de Noviembre de 2014

Que pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública en el Circuito 7-2, en los distritos de Los Santos, Macaracas y Tonosí, provincia de Los Santos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral mediante el Decreto 24 de 06 de noviembre de 2014, convocó al electorado de los corregimientos de la Villa de Los Santos, Las Cruces, Llano Largo (Distrito de Los Santos), corregimiento de Bahía Honda, Llano de Piedra (Distrito de Macaracas), corregimiento Tonosí (Cabec.), Cañas, Islas de Cañas (Distrito de Tonosí) para elegir al Diputado (Principal y Suplente) en quince (15) mesas del Circuito 7-2, provincia de Los Santos, las cuales utilizarán el mismo padrón electoral que se utilizó el 4 de mayo pasado;

Que según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 24 de 06 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 224 del Código Electoral, desde el martes 25 de noviembre de 2014 y hasta que quede en firme la proclamación del Diputado electo en el Circuito 7-2, provincia de Los Santos, el Órgano Ejecutivo pondrá la Fuerza Pública a órdenes del Tribunal Electoral, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular;

Que la referida excreta legal dispone además que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el Gobierno de la República de Panamá, coadyuvará con la Jurisdicción electoral para garantizar la pureza del proceso electoral que se llevará a cabo el domingo 30 de noviembre de 2014, en el Circuito 7-2, provincia de Los Santos, a fin de contribuir al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Quedará a órdenes del Tribunal Electoral, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio de Protección Institucional, a partir del martes 25 de noviembre de 2014 y hasta la fecha en que quede ejecutoriada la proclamación del Diputado electo en el Circuito 7-2, en los distritos de Los Santos, Macaracas y Tonosí, provincia de Los Santos, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular.

Artículo 2. Se faculta a los directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción y garantizará que el cumplimiento de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir con la absoluta neutralidad política que deben observar sus miembros durante el proceso electoral.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 15 de 14 de abril de 2010, Código Electoral 2013, Decreto 24 de 6 de noviembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).


JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República


RODOLFO AGUIRRE FRANCESCHI
Ministro de Seguridad Pública

